



PLAN ANDALUZ DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2023-2027

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tiene como objetivo la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la memoria democrática de Andalucía con fundamento en los principios de verdad, justicia y reparación y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

El artículo 43 de la citada Ley establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática, de duración cuatrienal, que contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia.

El apartado 3 del artículo 43 de la citada Ley determina que el Plan Andaluz de Memoria Democrática establecerá medidas específicas respecto de los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, en el año 2018 se aprobó el Primer Plan de Memoria Democrática, con vigencia para el período 2018-2022, que ha marcado las directrices de las actuaciones desarrolladas en Andalucía para la recuperación de la memoria democrática durante su vigencia.

Una vez finalizado el período para el que se aprobó ese Primer Plan de Memoria Democrática, procede la aprobación de un nuevo Plan que articule y regule las actuaciones que el gobierno andaluz desarrollará en relación con las políticas públicas de recuperación de la memoria democrática de forma coherente, sostenible y evaluable a medio y largo plazo.

Andalucía ha desarrollado una activa política de recuperación de la memoria desde finales de los años 90, estando a la vanguardia dentro del Estado español en relación con el desarrollo de políticas públicas de memoria.

Estas políticas de memoria han estado dirigidas a establecer medidas de reparación y reconocimiento a las víctimas mediante la realización de estudios e investigaciones históricas para la recuperación e identificación de las víctimas que se hallan enterradas en fosas comunes, la elaboración y actualización permanente del Mapa de Fosas de Andalucía, la declaración de Lugares de Memoria de Andalucía o la digitalización de documentos de la memoria para su conservación.

Las políticas de recuperación de la memoria democrática de Andalucía tienen como máxima expresión las acciones encaminadas a la recuperación y reparación de las víctimas, priorizando la exhumación de fosas y posterior identificación genética de los restos de víctimas recuperados.

La experiencia adquirida durante los años de vigencia del Plan Andaluz de Memoria Democrática para el período 2018-2022 permite elaborar el nuevo Plan que afiance y refuerce algunos de los objetivos y de las actuaciones a desarrollar para la consecución de los mismos.



Así, se ha puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad de potenciar el concepto de cooperación interadministrativa como instrumento fundamental para la recuperación y dignificación de las víctimas y su posterior identificación, como objetivo principal de las políticas de memoria democrática.

Por ello, este Plan opta por un enfoque de gestión basado en el establecimiento de instrumentos de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas que permitan aunar los recursos humanos y económicos para la consecución de un fin común, que es dar a conocer a la ciudadanía una parte de la historia del pueblo andaluz y unos hechos que, bajo el principio de garantía de no repetición, contribuyan a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del diálogo y de la paz.

El fomento del empleo de estos instrumentos de colaboración interadministrativa para la exhumación de fosas conlleva la necesidad de reforzar del mismo modo las actuaciones encaminadas a la identificación genética de los restos óseos exhumados.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, contempla el desarrollo de otras actuaciones que deben ser incluidas en la planificación de las políticas de memoria democrática, como la promoción de la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía, el fomento de la investigación y divulgación en materia de memoria democrática, la difusión de los resultados de las actuaciones desarrolladas o la preservación de los documentos de la memoria.

La finalidad y los objetivos del Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027 se establecen de acuerdo con los principios y derechos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

El desarrollo y ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan y los mecanismos de control y evaluación del mismo se configuran dentro del marco jurídico establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática y en cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 2/2017, de 28 de marzo y demás normativa andaluza de recuperación de la memoria democrática, el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra y la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El Plan Andaluz de Memoria Democrática para el período 2023-2027 tiene como finalidad asentar la política de memoria democrática en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia orientativo para el desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática en Andalucía.



Con el objeto de orientar de manera efectiva las actuaciones a desarrollar para la consecución la finalidad del Plan, se establecen los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de memoria democrática.
2. Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.
3. Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.
4. Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

ACTUACIONES.

El Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027 fija las prioridades y objetivos a cumplir, utilizando para ello los medios necesarios y los recursos disponibles. De este modo, dentro de cada objetivo se establecen una serie de actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de la finalidad del Plan.

Objetivo 1: Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de memoria democrática.

1.1. Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada:

1.1.1 Firma de convenios de colaboración entre Consejerías.

1.1.2 Firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación.

1.1.3. Fomento de actuaciones en colaboración con el Estado y Comunidades Autónomas.

En Andalucía existe un número elevado de fosas pendientes de exhumar. Los acontecimientos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra en las diferentes provincias y municipios andaluces dieron lugar a la existencia de fosas de diferentes características y dimensiones. A lo largo de los años las actuaciones en fosas de grandes de dimensiones han presentado la problemática del elevado coste de su exhumación frente a la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la ejecución de los trabajos de recuperación de los restos óseos.

Ello ha puesto de manifiesto la necesidad de buscar de formas de colaboración interadministrativa para poder continuar con el desarrollo de los trabajos de exhumación de fosas.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros, con el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Por su parte, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece, en su artículo 14 que las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración administrativa.

En cuanto a la normativa andaluza, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en su artículo 5 establece como obligación de la Administración de la Junta de Andalucía la adopción de las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas, y en el artículo 8 determina que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo el desarrollo de las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas.

Esta labor de recuperación de las víctimas se llevará a cabo en colaboración con las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la misma Ley.

En base a este principio de colaboración interadministrativa, en los últimos años desde la Junta de Andalucía se ha dado un fuerte impulso a las actuaciones de exhumación de grandes fosas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía gracias a la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias en materia de recuperación de la memoria democrática en Andalucía.

La utilización de este mecanismo de colaboración ha resultado ser un instrumento de gran utilidad, ya que a través del mismo se obtiene la necesaria colaboración, económica y técnica entre las administraciones públicas implicadas que contribuyen al desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la guerra civil española que se hallan en fosas de gran envergadura y mediante el que alcanzan un fin de interés general, que es la recuperación de la memoria democrática para contribuir de este modo a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del diálogo, y de la paz.

Por ello, se considera oportuno y necesario afianzar y reforzar el empleo de este mecanismo de colaboración para seguir avanzando en el objetivo de recuperación y dignificación de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.



OBJETIVO 1. Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de memoria democrática.			
Actuaciones			
1.1.	Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada	1.1.1	Firma de convenios de colaboración entre Consejerías
		1.1.2	Firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación
		1.1.3	Fomento de actuaciones en colaboración con el Estado y Comunidades Autónomas



Objetivo 2: Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.

2.1. Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática:

2.1.1. Fomento del espacio colaborativo y de trabajo creado en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

2.1.2. Ayudas a entidades sin ánimo de lucro, entidades locales y Universidades para actividades de recuperación de la memoria democrática.

2.1.3. Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.

2.1.4. Desarrollo de actuaciones mediante comisiones técnicas específicas de personas expertas.

2.2. Actuaciones que impulsan la participación ciudadana:

2.2.1. Instrumentos de participación: Jornadas, foros, etc.

2.2.2. Acciones informativas sobre las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.

El objetivo 2 se desarrolla mediante el fomento de la participación individual o colectiva en el desarrollo de dichas actuaciones, permitiendo adquirir un conocimiento objetivo de los hechos ocurridos y la difusión de los mismos para conocimiento y concienciación general de la ciudadanía, como instrumento clave del principio de garantía de no repetición.

El desarrollo por parte de los poderes públicos de actuaciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía tiene su origen en la propia lucha de la ciudadanía por la reivindicación de esos derechos. Esta lucha de la ciudadanía pone de manifiesto la importancia de establecer mecanismos a través de los cuales se fomente la participación ciudadana.

Las medidas de divulgación de las actuaciones de memoria democrática son un instrumento clave para garantizar el acceso de la ciudadanía a una información objetiva, tomada de hechos objetivos y efectivamente constatados, y fomentar la implicación de la sociedad en el desarrollo de las políticas de recuperación de la memoria.

Las entidades memorialistas han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática. A lo largo de los años han sido el cauce de interlocución entre la Administración de la Junta de Andalucía y las víctimas y sus familiares y han sido parte activa en la búsqueda de las personas desaparecidas, la realización de estudios e investigaciones históricas y la recogida de testimonios que puedan arrojar luz sobre las ubicaciones de las fosas, la difusión de las actuaciones desarrolladas o la recogida de ADN de familiares para facilitar las tareas de identificación genética de los restos exhumados.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, reconoce la relevancia que el movimiento asociativo y fundacional ha tenido y tendrá en la preservación de la memoria democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, con medidas que fomentan su participación. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, mediante



el Decreto 93/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, se creó el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como órgano consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía, con funciones de asesoramiento en relación con las actuaciones a desarrollar en materia de memoria democrática.

Conservar y fomentar el espacio de diálogo creado en el seno del Consejo de la Memoria resulta fundamental para detectar nuevas necesidades, reforzar los mecanismos para la consecución de las ya existentes y poder contar con una visión global del cumplimiento de las políticas de memoria.

Por otra parte, el artículo 15.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, que establece la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales y a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

En este mismo sentido, la Ley dedica el Capítulo III del Título V a la colaboración y cooperación administrativa, haciendo especial mención a las entidades memorialistas, universidades y entidades locales. Sobre esta base, la colaboración con dichas entidades y con otras administraciones públicas se manifiesta como un punto esencial en la política de recuperación de la memoria histórica y democrática de nuestra Comunidad Autónoma.



OBJETIVO 2. Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.			
Actuaciones			
2.1	Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	2.1.1	Fomento del espacio colaborativo y de trabajo creado en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
		2.1.2	Ayudas a entidades sin ánimo de lucro, entidades locales y Universidades para actividades de recuperación de la Memoria Democrática.
		2.1.3	Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.
		2.1.4	Desarrollo de actuaciones mediante comisiones técnicas específicas de personas expertas.
2.2	Actuaciones que impulsan la participación ciudadana	2.2.1	Puesta en marcha de instrumentos de participación: Jornadas, foros, etc.
		2.2.2	Acciones informativas sobre las actuaciones de recuperación de la memoria democrática



Objetivo 3: Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.

3.1. Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas:

3.1.1. Censo de víctimas.

3.1.2. Actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.

3.2. Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas:

3.2.1. Actuaciones previas de indagación, estudios documentales y localización de fosas.

3.2.2. Actividades de exhumación de restos óseos de víctimas y estudios antropológicos forenses.

3.3. Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas:

3.3.1. Identificación mediante comparativas de ADN.

3.3.2. Mantenimiento del Banco de Datos de ADN de víctimas y sus familiares.

3.4. Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática:

3.4.1. Difusión de los trabajos realizados en las fosas.

3.4.2. Acceso a la información y orientación a víctimas y familiares.

3.5. Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género:

3.5.1. Estudios e investigaciones desde la perspectiva de género.

Como máxima expresión las acciones encaminadas al reconocimiento y reparación de las víctimas, se priorizan la exhumación de fosas y posterior identificación genética de los restos de víctimas recuperados.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía está obligada a realizar las actuaciones necesarias, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas y de elaborar mapas de localización de restos. Por ello, la recuperación de la memoria de todos los andaluces y andaluzas perseguidos o represaliados durante la Guerra Civil y dictadura, además de una obligación moral y deber de la administración pública, es un derecho ciudadano reconocido por la propia Ley.

Como ya se ha comentado dentro del objetivo primero, la existencia de fosas de diferentes características y dimensiones en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, ha puesto de manifiesto, para aquellas de mayor tamaño, la necesidad de buscar formas de colaboración interadministrativa para poder continuar con el desarrollo de los trabajos de exhumación de fosas, incluyéndose como actuación del primer objetivo de este Plan, la firma de convenios de colaboración entre Consejerías y Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación.



No menos importante resulta la continuidad de la recuperación de los cuerpos de aquellas víctimas que se hallan en fosas más pequeñas aún pendientes de exhumar.

A lo largo de los años en los que la Junta de Andalucía ha trabajado en el desarrollo de las políticas de recuperación de la memoria democrática, ha sido frecuente el uso de la figura de la tramitación de expedientes de contratación menor para llevar a cabo los trabajos de exhumación de fosas. Este instrumento de contratación ha resultado eficaz en fosas que albergaban un número no muy elevado de víctimas.

No obstante, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de los Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), ha resultado necesario adecuar la adjudicación de los contratos para el desarrollo de las actuaciones de exhumación a la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, así como a la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, por lo que se considera más conforme a derecho optar por adjudicar estos contratos mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la citada Ley.

Así, durante la vigencia del Primer Plan Andaluz de Memoria Democrática, se adjudicó, por procedimiento abierto, un contrato de servicios de indagación e investigación, localización delimitación, exhumación y estudio antropológico de restos hallados en fosas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha permitido la realización de los trabajos de exhumación de fosas con más celeridad y dar una pronta respuesta a necesidades imprevistas como el análisis antropológico de restos hallados de forma casual en los terrenos en los que el Mapa de fosas de Andalucía indica la existencia de fosas.

Como consecuencia de la actividad exhumatoria llevada a cabo en los últimos años al amparo de los convenios de colaboración suscritos o como consecuencia de los trabajos desarrollados mediante la contratación de servicios, la Consejería competente en materia de memoria democrática se enfrenta a nuevos retos resultantes de esta colaboración interadministrativa, no solo para seguir avanzando en la exhumación de las fosas pendientes de exhumar en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, sino también para hacer frente al considerable aumento de restos óseos exhumados para su identificación genética.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, la Administración de la Junta de Andalucía realizará pruebas genéticas que permitan la identificación de los restos óseos exhumados. A tal fin, establecerá y gestionará un sistema de banco de datos de ADN en colaboración con las universidades públicas de Andalucía, en el que se registrarán tanto los datos de los restos óseos exhumados como el ADN de personas voluntarias que, tras su acreditación, deseen formar parte de este banco de datos por su condición de familiares víctimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Andalucía tiene suscrito un convenio con la Universidad de Granada para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra, a través del que ha podido darse respuesta a las demandas de los familiares de las víctimas para la identificación genética de éstas.

Del mismo modo, con la finalidad de integrar en una base de datos los perfiles genéticos obtenidos a partir de restos óseos procedentes de la exhumación de las distintas actuaciones llevadas a cabo en Andalucía y de sus familiares para poder contribuir a la identificación de víctimas, en la actualidad, hay suscrito un convenio con la misma Universidad para la creación y mantenimiento de un Banco de Datos de ADN de restos óseos de víctimas de la guerra civil y la posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que ha permitido.



Al amparo del presente Plan, en desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, y estando próximo el vencimiento de ambos convenios, para dar respuesta a las peticiones de identificación genética de los restos óseos recuperados, se procederá a la firma de nuevos convenios con los mismos fines de los aún vigentes. La firma de estos nuevos convenios permitirá modificar algunas cuestiones en relación con las que, durante la ejecución de los mismos, se ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar o perfeccionar.

Como actuación a desarrollar estrechamente ligada a la recuperación e identificación genéticas de las personas desaparecidas, el artículo 7 de la Ley Andaluza de Memoria Histórica y Democrática contempla la elaboración y actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.

La inclusión de zonas donde, de acuerdo con los datos disponibles, se presuma que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas, resulta fundamental para garantizar la conservación de los restos óseos de las víctimas hasta su exhumación e identificación genética, ya que las zonas incluidas en el Mapa de Fosas de Andalucía serán objeto de una preservación especial, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley.

La Consejería competente en materia de memoria democrática, a través de su página web, lleva a cabo la difusión de las actuaciones de localización y exhumación de fosas. Esta labor de difusión contribuye a la consecución de uno de los objetivos fundamentales del desarrollo de las políticas de memoria, orientadas hacia la conciencia colectiva para garantizar la no repetición de los hechos ocurridos y para promover la convivencia ciudadana y la paz.

Por otra parte, para garantizar el derecho de los familiares y asociaciones a localizar a las víctimas desaparecidas, la Consejería competente en materia de memoria democrática deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios que permitan atender a las demandas de localización que se presenten, resolver cuantas consultas sean planteadas por la ciudadanía en esta materia y garantizar el derecho de acceso a la información existente en relación con las actuaciones desarrolladas en fosas.

Dentro de las actuaciones encaminadas a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra, como medida de identificación y reconocimiento a las víctimas, se contempla la creación de un censo de víctimas que recoja información sobre las circunstancias de fallecimiento o desaparición de cada persona, el lugar o la fecha fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos.

Este Plan se diseña con un impacto de género positivo contribuyendo a profundizar en el conocimiento y reconocimiento del papel de las mujeres durante el período de memoria democrática, mostrando una nueva dimensión histórica desde la perspectiva de género. Para ello se llevarán a cabo actividades y estudios de forma diferenciada sobre los hechos acontecidos durante la Guerra Civil y la posguerra para honrar a las mujeres represaliadas mediante la introducción de la variable sexo en los registros generados como consecuencia de las actuaciones de exhumación y posterior identificación genética de los cuerpos que se hallen en fosas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo el análisis de los resultados obtenidos desde la perspectiva de género. Dentro de la variable de género, se contempla el fomento de actuaciones encaminadas al estudio de los casos de mujeres que sufrieron la desaparición forzada de sus hijos e hijas en el momento del parto y los adoptados sin el consentimiento de sus progenitores.



OBJETIVO 3. Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.			
Actuaciones			
3.1	Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas	3.1.1	Censo de víctimas.
		3.1.2	Actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.
3.2	Actuaciones de localización y exhumación de víctimas	3.2.1	Actuaciones previas de indagación, estudios documentales y localización de fosas.
		3.2.2	Actividades de exhumación de restos óseos de víctimas y estudios antropológicos forenses.
3.3	Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas	3.3.1	Identificación mediante comparativas de ADN.
		3.3.2	Mantenimiento del Banco de Datos de ADN de víctimas y sus familiares.
3.4	Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	3.4.1	Difusión de los trabajos realizados en las fosas.
		3.4.2	Acceso a la información y orientación a víctimas y familiares.
3.5	Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género	3.5.1	Estudios e investigaciones de la represión desde la perspectiva de género.



Objetivo 4: Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

4.1. Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática:

4.1.1. Identificación y conservación de los fondos documentales de la memoria democrática.

4.1.2. Creación del Instituto Andaluz de la Memoria Democrática.

4.2. Actuaciones de investigación y difusión de material científico:

4.2.1. Impulso a la investigación científica sobre memoria democrática.

4.2.2. Acceso a los documentos de memoria democrática.

4.2.3. Inclusión de la memoria democrática en el currículo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Educación Permanente de personas adultas.

La Ley Andaluza de Memoria Democrática otorga una especial relevancia a los documentos de memoria democrática, identificando los mismos como aquellos que contienen información en relación con los hechos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra. La importancia de estos documentos se debe a que a través de los mismos se puede garantizar la adquisición de un conocimiento sobre lo ocurrido en el período de memoria democrática de forma objetiva para la promoción de los objetivos de verdad, justicia y reparación y la garantía del principio de no repetición.

La Ley de Memoria Histórica y Democrática encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para la identificación, protección y difusión de los documentos de la memoria democrática de Andalucía, especialmente en caso de deterioro, degradación, o posibilidad de sustracción, destrucción u ocultación. La reproducción digital juega un papel destacado en la consecución de este objetivo, ya que garantiza la preservación de estos documentos que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, forman parte del patrimonio documental andaluz.

La información contenida en estos documentos debe ser de fácil acceso a cualquier persona.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45, se adoptarán las medidas necesarias para la creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía, como servicio administrativo con gestión diferenciada dependiente de la Consejería competente en materia de memoria democrática y cuya función será el estudio, investigación e impulso de las políticas de recuperación de la memoria democrática. Este Instituto jugará un papel fundamental en el desarrollo de las actuaciones de identificación, protección y difusión de los documentos de la memoria democrática de Andalucía y en las garantías del derecho de acceso al contenido de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, para fortalecer los valores democráticos y promover la participación de la ciudadanía andaluza en actuaciones que contribuyan a consolidar la convivencia pacífica en nuestra comunidad, se incluye la memoria democrática en el currículo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Educación Permanente de personas adultas.

OBJETIVO 4. Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.			
Actuaciones			
4.1	Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática	4.1.1	Identificación y conservación de los fondos documentales de la memoria democrática.
		4.1.2	Creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía.
4.2	Actuaciones de investigación y difusión de material científico	4.2.1.	Impulso a la investigación científica sobre memoria democrática.
		4.2.2.	Acceso a los documentos de memoria democrática.
		4.2.3.	Inclusión de la memoria democrática en el currículo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, de Bachillerato y de Educación Permanente de personas adultas.



PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA.

Para la elaboración del Plan Andaluz de Memoria Democrática se han llevado a cabo varios cauces de participación para facilitar las aportaciones al documento inicial del Plan.

Conforme al procedimiento de elaboración y aprobación, el día 8 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el inicio de la fase de información pública del Plan, conforme a la Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se acuerda someter a información pública el borrador del II Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027.

Igualmente, se envió desde el Comisionado para la Concordia a todos los centros de la Administración de la Junta de Andalucía, universidades públicas, entidades memorialistas, y otros agentes externos, la petición de informes de valoración del Plan.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo del Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027 corresponde a la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Dicho seguimiento se llevará con el fin de contribuir a la mejora de su desarrollo, realizándose permanentemente un proceso de autoevaluación de su funcionamiento y de la ejecución de las actuaciones contempladas para la consecución de cada uno de los objetivos.

Este proceso de autoevaluación es un instrumento básico para la mejora del propio Plan identificando y fortaleciendo aquellas actuaciones que se desarrollen con éxito y permitan la consecución de los objetivos fijados por el Plan y mejorando aquellas otras que requieran su mejora en este sentido.

Dicha evaluación tendrá como referente los propios objetivos recogidos en el Plan e incluirá una valoración que permita estimar el grado de cumplimiento de los mismos y el funcionamiento de los órganos que desarrollen las actuaciones previstas a través de los siguientes criterios:

- Eficacia: en términos de los objetivos alcanzados respecto a los planificados.
- Eficiencia: o relación entre la ejecución/planificación de la asignación presupuestaria, temporalidad, recursos, etc.
- Resultados e impactos: entendido no sólo en términos de logros cuantitativos directos, sino también cualitativos.
- Adecuación de las acciones a los objetivos previstos.
- Fortalecimiento institucional: Grado en el que el Plan y sus acciones son hechas propias por parte de la población destinataria, asegurando su sostenibilidad.
- Perspectiva de género: consideración diferenciada de mujeres y hombres.



MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

El ejercicio de planificación y evaluación económico-financiero del Plan Andaluz de Memoria Democrática 2023-2027 arranca con un presupuesto ya aprobado para su primer año de vigencia en función de las necesidades existentes en el momento de elaboración del presupuesto para el año 2023.

En este sentido, las partidas presupuestarias correspondiente al I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022 se establecen por dos sistemas diferenciados:

Para el ejercicio 2023 se tiene en cuenta la cantidad asignada al Programa 31I en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, que asciende a 968.000 euros.

Para los ejercicios de 2024-2027 el presupuesto se ha estimado conforme a los nuevos objetivos generales surgidos de las nuevas necesidades.

Conforme a los objetivos generales y líneas estratégicas, el reparto presupuestario para el periodo 2024-2027 es el recogido en la siguiente tabla, entendiéndose que dado el carácter programático del Plan las cantidades estimadas deberán adaptarse, en cualquier caso, a los importes que finalmente se consignen en los créditos que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en los respectivos ejercicios.

Tabla. Marco presupuestario 2024-2027 para el II PAMD.

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.	80.000	120.000	120.000	150.000	470.000
Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada.	80.000	120.000	120.000	150.000	470.000
Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.	112.279	139.000	139.000	154.000	544.279
Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.	102.279	125.000	125.000	140.000	492.279
Actuaciones que impulsan la participación ciudadana	10.000	14.000	14.000	14.000	52.000



Tabla. Marco presupuestario 2024-2027 para el II PAMD (Continuación)

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.	764.881	1.065.000	1.100.000	1.100.000	4.029.881
Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas.	10.000	50.000	70.000	70.000	200.000
Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas.	134.881	235.000	250.000	250.000	869.881
Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas.	610.000	758.000	758.000	758.000	2.884.000
Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.	5.000	15.000	15.000	15.000	50.000
Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género.	5.000	7.000	7.000	7.000	26.000
TOTAL	957.160	1.324.000	1.359.000	1.404.000	5.044.160